

**Acuerdo SGG XX/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas"**

Abogada María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII y 30 del Código de la Administración Pública de Yucatán, 11, 37, 39, 52, 53 y 57 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 24 que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Que el artículo 2º. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público garantiza a los individuos sus derechos y libertades en materia religiosa.

Que, por otra parte, el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la libre asociación y reunión pacífica con cualquier objeto lícito.

Que el derecho de libertad de asociación y libertad sindical ha sido proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). El cuál es el derecho habilitante que permite la participación efectiva de los actores no estatales en la política económica y social, y que constituye el núcleo de la democracia y del estado de derecho. Por consiguiente, garantizar la participación y la representación de los trabajadores y de los empleadores es esencial para asegurar el funcionamiento eficaz, no solo de los mercados de trabajo, sino también de las estructuras generales de gobernanza a escala nacional.

El derecho de los trabajadores y de los empleadores a constituir las organizaciones que estimen convenientes o de afiliarse a las mismas es parte integral de una sociedad libre y abierta.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje transversal Paz, Justicia y Gobernabilidad, establece la política pública de Justicia, cuyo objetivo número 7.2.1 es "Mejorar el desempeño de las instituciones de procuración de justicia en el estado". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de "Fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia de los grupos en situación de vulnerabilidad".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentran identificados los programas presupuestarios 214 Vinculación con organismos sociales, agrupaciones y asociaciones religiosas y del cual forma parte como uno de sus componentes.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realicen con corresponsabilidad, economía y eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas" se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo SGG XX/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas"**

**Capítulo I**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas".

**Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas**

El programa de “Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas” tiene por objetivo que las organizaciones de la sociedad civil, las agrupaciones y asociaciones religiosas cuenten con los medios necesarios para la consecución de sus fines, a través de la entrega de apoyos económicos y en especie.

### Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. **Agrupaciones y asociaciones religiosas:** Los entes que se ocupan, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación, o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas.
- II. **Alcance social:** El número de beneficiarios indirectos que serán impactados por los apoyos del programa, a través de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas.
- III. **Apoyos:** Los recursos, en numerario o en especie, que la administración pública estatal otorga a las organizaciones de la sociedad civil, a las agrupaciones y a las asociaciones religiosas del estado, con objeto de coadyuvar en la consecución de sus fines.
- IV. **Beneficiario:** La organización de la sociedad civil, la agrupación o la asociación religiosa del estado que recibe el apoyo del programa.
- V. **Beneficiario indirecto:** La persona o individuo que será impactado por los apoyos del programa, a través de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas.
- VI. **Estado:** El estado libre y soberano de Yucatán.
- VII. **Organización de la sociedad civil:** Son agrupaciones de ciudadanos que, de manera colectiva y ordenada, realizan actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la comunidad y que se hallan fuera de las estructuras gubernamentales.
- VIII. **Programa:** El programa denominado “Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas”.
- IX. **Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno.
- X. **UMA:** La Unidad de Medida y Actualización, que es la referencia económica para determinar la cuantía de los apoyos. Su valor mensual se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12 y es determinada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

### Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá los componentes siguientes:

Dependencia o entidad	Programa de subsidios o ayudas	Componentes
Secretaría General de Gobierno	Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas	Apoyos económicos entregados
		Apoyos en especie entregados

### Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa:

Componente	Población programada a atender
Apoyos económicos entregados	Las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas, que presenten una necesidad relacionada con la consecución de sus fines.
Apoyos en especie entregados	

### Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

### Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, de conformidad con lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual se efectuará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

**Capítulo II**  
**Disposiciones específicas**  
**Sección primera**  
**Apoyos económicos**

### Artículo 8. Descripción

El apoyo económico consiste en la entrega de recursos monetarios a las organizaciones de la sociedad civil, las agrupaciones y las asociaciones religiosas.

Estos apoyos servirán para ser canalizados a la población o sector que están programados a atender de acuerdo a sus fines.

### **Artículo 9. Requisitos**

Para acceder al apoyo económico del programa, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser una agrupación de personas, sin fines de lucro, con domicilio en el Estado.
- II. Llenado del formato de solicitud de apoyo, ante la Secretaría General de Gobierno en el formato autorizado (Anexo I).

### **Artículo 10. Documentación**

Las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas que deseen acceder al apoyo económico del programa, deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Original y copia de la solicitud de apoyo (Anexo I).
- II. Copia de su acta constitutiva o documento de integración de la agrupación, en su caso (Anexo II).
- III. Copia de la identificación oficial vigente del representante de la solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.
- IV. Copia del comprobante de domicilio de la solicitante, con fecha de expedición no mayor a tres meses, contados a partir de su emisión (agua, energía eléctrica o telefonía fija).
- V. En caso de solicitar apoyo para servicios básicos, copia del recibo de cobro correspondiente, con una antigüedad no mayor a tres meses, contados a partir de su emisión.

### **Artículo 11. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender todas las solicitudes recibidas, se aplicará como criterios de selección:

- El alcance social
- El orden cronológico de la solicitud, de conformidad con la fecha de registro

### **Artículo 12. Descripción de los apoyos**

El apoyo económico podrá ser otorgado para lo siguiente:

- Apoyo para alimentación que comprende comida, hielo, bebidas refrescantes no alcohólicas y agua.
- Apoyo para despensas.
- Apoyo para servicios médicos, medicamentos y análisis clínicos.
- Apoyo para el pago de servicios básicos (energía eléctrica, agua potable y telefonía fija).
- Apoyo para servicio o renta de mobiliario y equipo.
- Apoyo para servicio de transporte terrestre y aéreo.

Dichos apoyos podrán ser entregados en efectivo o cheque.

### **Artículo 13. Cantidad o monto máximo**

La cantidad o monto máximo del apoyo económico que se otorgará, será de hasta el equivalente a 100 UMA, vigente al momento de su autorización, por beneficiario indirecto, teniendo la obligación el solicitante de especificar el alcance social que tendrá el acto por el que se solicita el apoyo respectivo (Anexo I).

El apoyo económico podrá ser entregado, en una sola exhibición o de manera periódica conforme a lo establecido por el artículo 7 de este acuerdo, sin que en ningún caso se exceda de la cantidad mencionada en el párrafo anterior.

### **Artículo 14. Convocatoria**

Los apoyos correspondientes a esta sección, por su naturaleza, no serán otorgadas a través de convocatoria.

### **Artículo 15. Procedimiento**

La entrega del apoyo económico se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. Las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones o asociaciones religiosas del estado interesadas en acceder a los apoyos económicos, deberán presentar ante el despacho de la Secretaría, el formato de solicitud de apoyo (Anexo I), así como la documentación establecida en este acuerdo.
- II. La Secretaría verificará que los interesados cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.
- III. Una vez revisado los requisitos, la Secretaría le comunicará al solicitante, vía telefónica, la autorización o rechazo de su solicitud para acceder a los apoyos del programa, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En caso de que la solicitud del apoyo pueda ser atendida mediante otro programa de gobierno, ésta podrá canalizarse para su atención al área correspondiente.

IV. La Secretaría entregará el apoyo económico solicitado.

## **Sección segunda Apoyos en especie**

### **Artículo 16. Descripción**

El apoyo en especie podrá consistir en la entrega de alimentos, despensas, juguetes, pavos, cobertores, servicios de transporte, hospedaje y servicios de mobiliario y equipo para eventos de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas, estos apoyos servirán para ser canalizados a la población o sector que están programados a atender de acuerdo a sus fines.

### **Artículo 17. Requisitos**

Para acceder al apoyo en especie del programa, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser una agrupación de personas, sin fines de lucro, con domicilio en el Estado.
- II. Llenado del formato de solicitud de apoyo, ante la Secretaría General de Gobierno en el formato autorizado (Anexo I).

### **Artículo 18. Documentación**

Las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas que deseen acceder al apoyo en especie, deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Original y copia de la solicitud de apoyo (Anexo I).
- II. Copia de su acta constitutiva o documento de integración de la agrupación, en su caso (Anexo II).
- III. Copia de la identificación oficial vigente del representante de la solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.
- IV. Copia del comprobante de domicilio de la solicitante, con fecha de expedición no mayor a tres meses, contados a partir de su emisión (agua, energía eléctrica o telefonía fija).

### **Artículo 19. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender todas las solicitudes recibidas, se aplicará como criterios de selección:

- El alcance social
- El orden cronológico de la solicitud, de conformidad con la fecha de registro

## **Artículo 20. Descripción de los apoyos**

El apoyo en especie podrá consistir en el otorgamiento de lo siguiente:

- Alimentos, se otorga comida, hielo, bebidas refrescantes, no alcohólicas y agua.
- Despensa, se otorga una despensa con los siguientes 12 artículos o su equivalente: Una bolsa de arroz de un kilogramo, una botella de aceite de medio litro, una bolsa de avena en hojuelas de 450 gramos, una bolsa de azúcar de 900 gramos, un tubo de crema dental de 50 mililitros, un paquete de chocolate de 400 gramos, una bolsa de frijol negro de un kilogramo, un paquete de galletas de 150 gramos, un paquete de harina de maíz de un kilogramo, una pieza de jabón de 150 gramos, un paquete de cuatro rollos de papel higiénico regular y una bolsa de leche en polvo de 240 gramos
- Juguetes de plástico no electrónicos.
- Pavos congelados, de entre 6 y 7 kilogramos.
- Cobertores individuales.
- Servicio de transporte terrestre y aéreo.
- Hospedaje, en hoteles, hostales, posadas, albergues o mesones.
- Servicio de mobiliario y equipo

## **Artículo 21. Cantidad o monto máximo**

La cantidad o monto máximo del apoyo en especie que se otorgará, será de hasta el equivalente a 100 UMA, vigente al momento de su autorización, por beneficiario indirecto, teniendo la obligación el solicitante de especificar el alcance social que tendrá el acto o evento por el que se solicita el apoyo respectivo (Anexo 1).

El apoyo en especie podrá ser entregado, en una sola exhibición o de manera periódica conforme a lo establecido por el artículo 7 de este acuerdo, sin que en ningún caso se exceda de la cantidad mencionada en el párrafo anterior.

## **Artículo 22. Convocatoria**

Los apoyos correspondientes a esta sección, por su naturaleza, no serán otorgadas a través de convocatoria.

## **Artículo 23. Procedimiento**

La entrega del apoyo en especie se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. Las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones o asociaciones religiosas del estado interesadas en acceder a los apoyos en especie, deberán presentar en el despacho de la Secretaría, el formato de solicitud de apoyo (Anexo I), así como la documentación establecida en este acuerdo.



- II. La Secretaría verificará que los interesados cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.
- III. Una vez revisados los requisitos, la Secretaría le comunicará al solicitante vía telefónica la autorización o rechazo de su solicitud para acceder a los beneficios del programa, en un plazo de hasta 10 días hábiles.

En caso de que la solicitud del apoyo pueda ser atendida mediante otro programa de gobierno, ésta podrá canalizarse para su atención al área correspondiente.

- IV. Se entregará el apoyo en especie solicitado.

### **Capítulo III**

#### **Derechos, Obligaciones y Sanciones de los beneficiarios**

##### **Artículo 24. Derechos**

Los solicitantes y beneficiarios recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal.

##### **Artículo 25. Obligaciones**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación.
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por la Secretaría.
- III. Utilizar los apoyos del programa para los fines para los cuales fueron otorgados.

##### **Artículo 26. Sanciones**

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, se suspenderá el apoyo y no podrán acceder nuevamente al programa.

## **Capítulo IV Participantes**

### **Artículo 27. Instancia ejecutora**

La Secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas para que el apoyo del programa se realice en forma articulada.
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- III. Recibir la documentación de los interesados en acceder al programa, así como integrar y conservar un expediente por cada solicitud.
- IV. Establecer los controles que permitan la consecución de los objetivos del programa.
- V. Concertar con otras instancias del ámbito municipal, estatal o federal acciones que permitan cumplir los objetivos del programa que les corresponda.
- VI. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y, en su caso, a sus modificaciones.
- VII. Concentrar, vigilar, dar seguimiento y evaluar la aplicación del programa.
- VIII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas no previstas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- IX. Recibir la información comprobatoria del programa y su procedimiento para que su verificación sea transparente y no discrecional.
- X. Informar los resultados de los indicadores del programa.

## **Capítulo V Seguimiento y evaluación**

### **Artículo 28. Seguimiento**

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del indicador	Variables
Programa de subsidios o ayudas "Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas"	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	$A=(B/C)*100$	B= Total de apoyos económicos entregados C= Total de apoyos económicos solicitados
	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	$A=(B/C)*100$	B= Total de apoyos en especie entregados C= Total de apoyos en especie solicitados

### Artículo 29. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

### Artículo 30. Publicación de informes

La instancia ejecutora podrá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación.

## Capítulo VI Disposiciones complementarias

### Artículo 31. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

### **Artículo 32. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Artículo 33. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

### **Artículo 34. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

**Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría General de Gobierno, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a quince de julio de dos mil diecinueve.

**Abogada María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretario General de Gobierno**

 <p>Juntos transformemos <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024</p>	<p><b>SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO</b></p>	
---	--	---

### Anexos del programa

#### Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo

			<b>Folio:</b>		
<b>1. Solicitud</b>	Fecha de la solicitud		Día		Mes
					Año
<b>2. Datos del Solicitante</b>	Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre
	INE				
	Otro (Especifique)				
	Correo Electrónico			Teléfono	
<b>3. Nombre de la Organización, Agrupación o Asociación Religiosa</b>					
Domicilio:	Calle:	Número:		Cruzamientos:	
	Colonia:			Localidad:	
	Objeto Social:				
<b>4. Datos del Apoyo</b>					
Descripción del Apoyo:					
Fecha del Apoyo:	Día	Mes	Año	Alcance Social/ No. de beneficiarios	
Motivo de la Solicitud de Apoyo:					

Firma del Solicitante	Sello de Recibido



## Anexo 2. Documento de integración de la agrupación

En la localidad de \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_ del estado de Yucatán, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se reunieron en \_\_\_\_\_, las personas, cuyos nombres, firmas y números de identificación oficial, aparecen al reverso del presente documento, para tratar los asuntos que se indican, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Integración de una agrupación para solicitar apoyo del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas".
2. Designación de un representante de la agrupación y de su suplente.
3. Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo SGG XX/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas".

Conforme al orden del día, los comparecientes manifiestan haber tomado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se integra una agrupación de personas que, para efectos de identificación, \_\_\_\_\_ se \_\_\_\_\_ denomina: \_\_\_\_\_, con el objeto de solicitar apoyo del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas". Se agrega al presente, una copia fotostática de los documentos en que consta la identificación oficial de los integrantes de la agrupación.

**SEGUNDO.** Se designa como representante de la agrupación a \_\_\_ C. \_\_\_\_\_, otorgándole facultades para que, en nombre y representación de la agrupación, realice las solicitudes relacionadas con el citado programa, y reciba y administre el apoyo que se otorgue, en su caso.

Como suplente se designa a \_\_\_ C. \_\_\_\_\_ quien tendrá las mismas facultades que el representante y podrá realizar los actos que correspondan, en ausencia de este último.

**TERCERO.** Los integrantes de la agrupación, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Acuerdo SGG XX/2019 por el que se emiten las



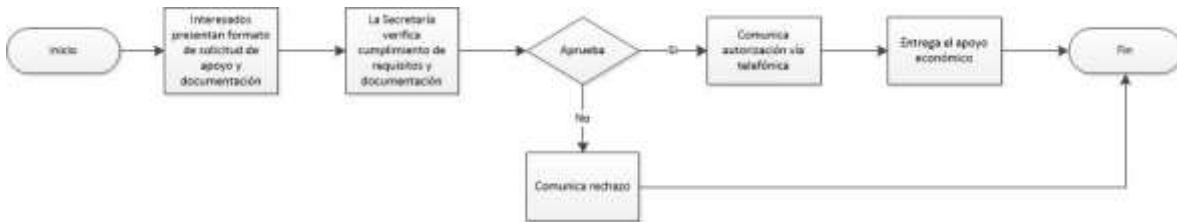
Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas".

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión, siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_; firmando, al reverso del presente documento, las personas que en ella intervinieron.



## Diagramas de flujo

### I. Diagrama de Flujo de Apoyo Económico



### II. Diagrama de Flujo de Apoyo en Especie

